



CUT: 66298-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0028-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T**

Tumbes, 23 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 66298 -2024, de fecha 12 de abril del 2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Tumbes, mediante el cual la señora CINTHIA LINDAURA GINEZ GALLARDO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para obtención de licencia de uso de agua superficial de estero "Hualtaco", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79, numeral 79.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos –RLRH, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece como uno de los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua, el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica", que se encuentra regulado en el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que dispone lo siguiente: 81.1) La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés. 81.2) La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua.;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y en su artículo 48° indica Funciones de las Administraciones Locales de Agua; en su literal s) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prorroga o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI u otras disposiciones normativas que se aprueben sobre la materia.

Que, mediante el expediente del visto, la señora Cinthia Lindaura Ginez Gallardo, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con fines de acuicultura para las categorías

productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL), sector “Isla Noblecilla”, distrito Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes,

Que, el profesional quien evaluó el expediente de solicitud, emite el Informe Técnico N° 028-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.T/ASMG, por el cual luego de la revisión y el análisis respectivo, concluye que ha cumplido con presentar el Formato N° 01, que contiene el inicio del trámite con la solicitud a la ALA y Formato N° 02, que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, requisitos mínimos exigidos por la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y recomienda que se autorice la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial a favor de la señora Cinthia Lindaura Ginez Gallardo;

Que al amparo de la Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010- AG, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el ROF de la ANA, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL) y acuicultura de micro y pequeña empresa (AMYPE);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** a la señora Cinthia Lindaura Ginez Gallardo, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para obtención de licencia de uso de agua superficial del estero “Hualtaco”, con fines de uso acuícola para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL), ubicado en el Sector “Isla Noblecilla”, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, conforme al detalle siguiente:

| Proyecto                                  | Unidad Hidrográfica | Tipo de Fuente/Tipo de Uso | Nombre de la Fuente       | Ubicación en coordenadas UTM-WGS 84 | Ubicación Política               |
|---|---------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Desarrollo de actividad Productiva (AREL) | Cuenca Zarumilla    | Superficial / Acuícola     | Agua de Estero “Hualtaco” | 583576E – 9615701N                  | Aguas Verdes, Zarumilla y Tumbes |

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** a la señora Cinthia Lindaura Ginez Gallardo, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, con fines de uso acuícola para las categorías productivas de acuicultura de recursos limitados (AREL), ubicado en el Sector Isla Noblecilla, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial con un caudal promedio anual de 70 l/s y un volumen anual de 75,600 m<sup>3</sup>/año, desagregado mensualmente en el siguiente detalle:

| Descripción               | Volumen Mensualizado (m3) |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Total (m <sup>3</sup> /año) |        |
|---------------------------|---------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------------------|--------|
|                           | Ene                       | Feb   | Mar   | Abr   | May   | Ago   | Set   | Oct   | Nov   | Dic   |                             |        |
| Caudal (l/s)              | 70                        | 70    | 70    | 70    | 70    | 70    | 70    | 70    | 70    | 70    | 70                          |        |
| Volumen (m <sup>3</sup> ) | 7,560                     | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560 | 7,560                       | 75,600 |

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** a la señora Cinthia Lindaura Ginez Gallardo, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWARD WILMER SILVA MEDINA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TUMBES

EWSM/asmg